

**RESOLUCION 5/2021**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Procedimientos y cirugías programados en quirófanos. Rectifica resolución 2132/20.  
Del: 05/01/2021; Boletín Oficial 08/01/2020

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2021-00005255- NEU-DESP#MS y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20 y N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20; el artículo 214 inciso 3) de la Constitución Provincial, la ley 3230 y Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0368/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 0463/20, N° 0478/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0610/20, N° 0689/20, N° 0766/20, N° 0843/20, N° 0895/20, N° 0999/20; las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén N° 348/20, N° 379/20, N° 407/20, N° 408/20, N° 505/20, N° 662/20, N° 663/20, N° 784/20, N° 852/20, N° 874/20, N° 945/20, N° 1056/20, N° 1108/20, N° 1374/20, N° 1386/20 y 2132/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado de los Decretos N° 0366/20 y N° 1081/20, declaró y prorrogó el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que a través de la Ley Provincial N° 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se faculta al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que en el artículo 3° se faculta a coordinar la reorganización y funcionamiento del subsector privado de la salud y obras sociales, medicina prepaga, y otros sectores privados no vinculados a la salud, con el objeto de que las camas, los recursos humanos y los elementos que pudieran contribuir a la contención y mitigación de la pandemia, estén a disposición para su utilización mientras dure la misma;

Que el Ministerio de Salud, tiene el deber de asegurar la atención integral de la salud de las personas, siendo sus valores la equidad, la universalidad, la calidad en acciones y servicios, la integralidad y la eficiencia para lograr los mejores resultados a través de la intervención apropiada y oportuna y al costo social más adecuado para la resolución de cada problema, tal como se declama en el Plan Provincial de Salud;

Que en este sentido ya se han articulado acciones de participación y coordinación de los sectores público y privado para la optimización de los recursos para afrontar y mitigar la evolución de la pandemia por el virus Covid-19, conforme se ha evolucionado la situación sanitaria provincial.

Que los procedimientos quirúrgicos constituyen una práctica de suma importancia en cualquier sistema de salud, pero asimismo los quirófanos pueden representar áreas de

riesgo para la transmisión de infecciones, incluyendo las respiratorias;

Que oportunamente el contexto sanitario poblacional y la evolución de la emergencia sanitaria hizo recomendable mediante RESOL-2020-1980-E-NEU-MS dejar sin efecto la suspensión de las cirugías programadas en los distintos centros asistenciales, tanto públicos como privados que se había establecido por la Resolución identificada como RESOL-2020-1386-E-NEU-MS;

Que la situación epidemiológica actual hace necesario reevaluar los procesos dentro de las salas de cirugía, brindando la atención quirúrgica indispensable e impostergable, de manera segura para los pacientes y el personal de salud;

Que el permanente monitoreo del estado de ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos, en concomitancia con el aumento de detección casos positivos el virus SARS-CoV-2 (Síndrome Agudo Respiratorio Severo por coronavirus 2) Covid-19, así como las proyecciones para el corto y mediano plazo, consuma una modificación sustancial de la situación epidemiológica provincial;

Que el Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, debe asegurar a través de decisiones oportunas y eficaces, minimizar el impacto sanitario y social frente al contexto general en la solución de los planteos;

Que mediante RESOL-2020-2132-E-NEU-MS se suspendieron a partir del 24 de diciembre de 2020, nuevamente todos los procedimientos y cirugías programados en quirófanos, pero es importante acotar el impacto en las cirugías y procedimientos que necesariamente ocupan las camas que actualmente se necesitan por la emergencia;

Que haciéndose eco de algunas de las propuestas que se han evaluado para atenuar el impacto y considerando las cirugías ambulatorias, en tanto utilizan quirófanos o quirófanos ambulatorios, siendo el post operatorio de brevísima estadía, hace necesario considerar estas circunstancias;

Que en función de la Ley N° 3230 y Decreto N° 414/20 ha tomado debida intervención el Ministerio Jefatura de Gabinete;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva al efecto;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 2° de la RESOL-2020-2132-E-NEU-MS el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Autorizar la realización de procedimientos invasivos y cirugías en quirófano de emergencia y de urgencia, de acuerdo a los criterios habituales. También se podrán efectuar cirugías ambulatorias y procedimientos invasivos del tipo endoscópico e imagenológico que a priori no requieran ocupación de camas de terapia intensiva e intermedia en el post operatorio o un tiempo de recuperación mínimo en el post operatorio inmediato en sala general.

Art. 2°: Designar a la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos a través de la Dirección de Hospitales, en la casilla de correo electrónico oesalud@gmail.com, quienes auditarán y autorizarán en los casos de tratarse de procedimientos y actos quirúrgicos, definidos como impostergables, dentro del término de 24-48 horas, como así también darán respuesta a los temas al respecto, según guías propuestas por el Ministerio de Salud ( <https://www.saludneuquen.gov.ar/recomendacionespara-equipos-de-salud/> ).

La información requerida, deberá ser entregada con el tiempo suficiente para que puedan confeccionarse adecuadamente las listas quirúrgicas de los establecimientos, debiéndose informar los datos personales completos, diagnóstico, procedimiento a realizar y criterio de impostergable, para su posterior convalidación por las financiadoras en el caso de pacientes con Obra Social.

Todo procedimiento que no siga el trámite antes detallado será fiscalizado y en caso de considerar que los mismos no revestían tal carácter, se iniciarán los sumarios administrativos por las eventuales sanciones y penalidades que pudiesen corresponder.

Art. 3º: Informar al correo electrónico mencionado en el artículo anterior, sobre las eventuales complicaciones de dichas cirugías para su posterior auditoría y tratamiento.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

PEVE